



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



50

BUENOS AIRES, 11 ENE 2007

VISTO el Expediente N° 1.127.610/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o.1991), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 84 de fecha 15 junio de 2006, cuya copia fiel luce a fojas 173/178 del Expediente N° 1.127.610/05, se declaró homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.), por el sector sindical, y el CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERÚRGICOS (C.I.S.), CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALÚRGICOS ARGENTINOS (C.L.I.M.A.) y SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por el sector empresario, obrante a foja 139 del Expediente N° 1.127.610/05, como así también los Acuerdos celebrados entre la misma entidad sindical y las siguientes empresas: ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 49/51, 52/54, 55/57 58/60 y 77/79; SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a fojas 68/69; ACERBRAG SOCIEDAD ANÓNIMA, a fojas 4 del Expediente N° 1.136.733/05, agregado como foja 117 al principal; SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a fojas 6/9 del Expediente N° 1.136.733/05, agregado como foja 117 al principal, 3/7 del Expediente N° 1.139.681/05, agregado como foja 121 al principal, 3/9 del Expediente N° 1.142.395/05, agregado como foja 122 al principal y 149/151; y SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, a fojas 3/5 del Expediente N° 1.151.609/06, agregado como foja 129 al principal.

Que en el considerando tercero de fojas 175, de la mentada Resolución, se indicó en forma errónea "Que en lo que respecta a los listados de personal agregados a fojas 10/19 del Expediente N° 1.136.733/05 agregado como foja 117 al principal y 8/11 del Expediente N° 1.139.681/05, agregado como foja 121 al





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



30

principal, se advierte que los mismos no son materia de homologación por parte de esta Autoridad Laboral", cuando en realidad la homologación alcanza también a los listados anexos a fojas 10/19 del Expediente N° 1.136.733/05 glosado a foja 117 al principal y 8/11 del Expediente N° 1.139.681/05 agregado como foja 121 al principal, en cuanto parte integrantes de los acuerdos suscriptos en los establecimientos denominados Planta Ensenada y Planta Florencio Varela de la empresa SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con intervención de las respectivas seccionales de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que asimismo, en el artículo segundo del acto administrativo indicado, se incurrió en un error material involuntario toda vez que los listados referidos en el párrafo anterior no han sido incluidos en dicho articulado.

Que en consecuencia, tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificación correspondiente.

Que a los fines expuestos se pone de relieve que las enmiendas a efectuarse no alteran en lo sustancial el acto administrativo oportunamente dictado, el que resulta plenamente válido para las partes que suscribieron el acuerdo.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme las prescripciones del Artículo 101 del Decreto N° 1.759/72 (t.o.1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el artículo citado precedentemente establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



30

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el considerando tercero de foja 175 de la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 84 de fecha 15 junio de 2006, cuya copia fiel luce a fojas 173/178 del Expediente N° 1.127.610/05, el que quedará redactado en los siguientes términos: "La homologación alcanza también a los listados anexos a fojas 10/19 del Expediente N° 1.136.733/05 glosado a foja 117 al principal y 8/11 del Expediente N° 1.139.681/05 agregado como foja 121 al principal, en cuanto parte integrantes de los acuerdos suscriptos en los establecimientos denominados Planta Ensenada y Planta Florencio Varela de la empresa SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con intervención de las respectivas seccionales de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el artículo 2 de la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 84 de fecha 15 junio de 2006, cuya copia fiel luce a fojas 173/178 del Expediente N° 1.127.610/05, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y las siguientes empresas: ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 49/51, 52/54, 55/57 58/60 y 77/79; SIDERCA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a fojas 68/69; ACERBRAG SOCIEDAD ANÓNIMA, a fojas 4 del Expediente N° 1.136.733/05, agregado como foja 117 al principal; SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, a fojas 6/19 del Expediente N° 1.136.733/05, agregado como foja 117 al principal, 3/11 del Expediente N° 1.139.681/05, agregado como foja 121 al principal, 3/9 del Expediente N° 1.142.395/05, agregado como foja 122 al principal y 149/151; y SCRAPSERVICE SOCIEDAD ANÓNIMA, a fojas 3/5 del Expediente N° 1.151.609/06, agregado como foja 129 al principal".

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo



30

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Gírese al Departamento de Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S. T. N°

30

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

D.N.R.T.

Expediente N° 1.127.610/05

Buenos Aires, 17 de Enero de 2007

De conformidad con lo ordenado en la Resolución ST N° 30/07, se ha tomado razón de la rectificación de los considerandos primero y segundo de la Resolución SSRL N° 84/06, quedando registrado con el número **114/07**.



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.